

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
Demandante: ADRIANA MARCELA GARCIA FERNANDEZ  
Demandado: LISANDRO CABALLERO JIMENEZ  
Radicado: 500013110002-2020-00286-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 30 de agosto de 2022. En la fecha paso este proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificados de la admisión de la demanda a los familiares maternos del menor JEISSON FERNANDO CABALLERO GARCIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En tales y como quiera que se encuentran debidamente representados los familiares paternos del mismo; que se surtió el trámite de notificación al demandado a quien se le tiene por no contestada la demanda, por cuanto estando más que vencido el término para contestar la demanda no lo hizo; que se encuentran notificadas de la admisión de la demanda las delegadas del ministerio público y del ICBF, a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la **hora 9:00 a.m., del día 02 del mes de AGOSTO del año 2023**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **De la parte demandante:**

##### **Documentales:**

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, que sean conducentes y procedentes

##### **Interrogatorio de parte:**

race

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
Demandante: ADRIANA MARCELA GARCIA FERNANDEZ  
Demandado: LISANDRO CABALLERO JIMENEZ  
Radicado: 500013110002-2020-00286-00

*Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia, mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

**Testimoniales:**

*Cítese en la **hora 9:30 a.m., del día 02 del mes de AGOSTO del año 2023,** a JOSE GREGORIO RODRIGUEZ ARRIETA y ANA ELVIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, para que depongan lo que les conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.*

*No solicitó más pruebas.*

**Pruebas de la parte demandada:**

*Del demandado **LISANDRO CABALLERO JIMENEZ**, a quien se le tendrán en cuenta, si comparece a través de apoderado al proceso y a más tardar el día de la audiencia, las siguientes pruebas.*

***Documentales:** Aquellas que llegue a aportar hasta ocho (8) días antes de la fecha prevista para llevar a cabo la audiencia correspondiente, que sean procedentes y conducentes, para el presente caso.*

***Interrogatorio de parte:** Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

**Pruebas de la Curadora Ad Litem de los familiares paternos del menor JEISSON FERNANDO CABALLERO GARCIA.**

**Interrogatorio de parte:**

*Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que así no se llegare a solicitarlo, la parte tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

*No solicitó más pruebas.*

**Pruebas de la señora Defensora de Familia**

**Interrogatorio de parte:**

*Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que así no lo hubiere solicitado, tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

*race*

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
Demandante: ADRIANA MARCELA GARCIA FERNANDEZ  
Demandado: LISANDRO CABALLERO JIMENEZ  
Radicado: 500013110002-2020-00286-00

**Visita Social:** Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos por emergencia sanitaria, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside el niño JEISSON FERNANDO CABALLERO GARCIA, a fin de verificar sus condiciones familiares y sociales, y constatar el estado actual del vínculo afectivo con su madre y con su padre, así como determinar las consecuencias que conlleva la separación de su padre, y que en la medida de lo posible permita recaudar su opinión.

No solicitó pruebas.

### **Pruebas del Ministerio Público:**

**Interrogatorio:** Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia, o de manera verbal dentro de la misma y en el presente caso, la señora Procuradora podrá formular todas aquellas preguntas a que hacen referencia sus peticiones de interrogatorios, que sean procedente, pertinentes y útiles para tener mejor juicio de valor que permita decidir lo que en derecho corresponda.

**Visita domiciliaria:** Como quiera que esta prueba fue decretada a petición de la señora Defensora de Familia, no se pronuncia el Despacho sobre el particular.

**Entrevista:** Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y hora, se coordine lo pertinente, con el fin de que se le practique entrevista al menor JEISSON FERNANDO CABALLERO GARCIA, a fin de escuchar sus opiniones sobre la relación entre el y su progenitor, así como con la aquí demandante.

### **INFORMACIÓN ESPECIAL:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa MICROSOFT TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado por las partes, una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

race

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
Demandante: ADRIANA MARCELA GARCIA FERNANDEZ  
Demandado: LISANDRO CABALLERO JIMENEZ  
Radicado: 500013110002-2020-00286-00

*Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.*

**Notifíquese y Cúmplase**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e387e716dd428b6abc01ea86325e2002024e69dd9c9c7777d47af2c54f59967**

Documento generado en 14/09/2022 07:42:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**